

radores 20 a 34. La citada Declaración se publicó en BOP de Almería núm. 36, de fecha 21 de febrero de 2003.

Cuarto. Con fecha 25 de marzo de 2003 Urbaenergía, S.A., presentó solicitud en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Almería en la que proponía la modificación de la potencia de los aerogeneradores de 850 kW a 1.500 kW y la reducción en el número de éstos de 19 a 15, adjuntando modificación de anteproyecto técnico por sustitución de máquinas.

Quinto. Consultada la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería sobre la modificación propuesta, ésta se pronunció mediante escrito de fecha 18 de marzo de 2003 considerando que los cambios propuestos no suponen una modificación sustancial del proyecto inicial y que no estarían sometidos a un nuevo procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.4 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 102/2003, de 15 de abril, por el que se modifica el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como el R.D. 1955/2000, citado anteriormente.

Vista la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Almería.

#### RESUELVE

Conceder Autorización Administrativa a Urbaenergía, S.A., para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

1. Término municipal afectado: Turrillas (Almería).
2. Aerogeneradores.  
Número de aerogeneradores: 15.
3. Rotor.  
Tipo: 3 palas.  
Diámetro: 77 m.  
Velocidad de giro: 10-18 r.p.m.  
Emplazamiento: Fuste metálico de 61,4 m de altura.
4. Generador.  
Tipo: Asíncrono trifásico de 690 V, 50 Hz.  
Potencia: 1.500 kW.  
Velocidad nominal: 1.500 r.p.m.
5. C.T. generador.  
Potencia: 1.600 kVA.  
Tensión: 0,69/20 kV.  
Emplazamiento: Interior del fuste.
6. Líneas de conexión de generadores a subestación.  
Número de líneas: 3 (L-I, II y III).  
Trazado: Subterráneo.  
Sección: 3 unipolares de secciones adecuadas de hasta 240 mm<sup>2</sup> AL.  
Tipo de conductor: RHZ1/OL 12/20 kV.

7. C.T. de S. Auxiliares.  
Potencia: 50 kVA.  
Tensión: 0,420-0,242/20 kV.  
Emplazamiento: Interior.

8. Subestación.  
Entrada: Subterránea 3 posiciones en 20 kV.  
Salida: Aérea 1 posición en 132 kV y 1 posición en 20 kV (s. auxiliares).  
Tensión: 20/132 kV.  
Potencia: 30 MVA.  
Tipo: Intemperie.

9. Potencia: 22, 5 MW.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000, y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 2818/1998, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que queda fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2.ª del Capítulo II del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de 2 años. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a complementar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de junio de 2003.- El Director General, Jesús Nieto González.

*RESOLUCION de 20 de junio de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Urbaenergía, SA para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en los términos municipales de Abia y Las Tres Villas (Almería). (PP. 2572/2003).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 9 de abril de 2002, la empresa Urbaenergía, S.A., con domicilio social en San Sebastián de los Reyes, Madrid, Avda. de Tenerife, números 4 y 6, solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Almería autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía

eléctrica, denominada «Parque Eólico Escullar», sita en el paraje denominado «Río Nacimiento», en los términos municipales de Abla y Las Tres Villas (Almería).

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 84 de 18 de julio de 2002, en el BOP de Almería núm. 136 de 18 de julio de 2002, corregida posteriormente en el BOJA núm. 129, de 5 de noviembre de 2002 y en el BOP de Almería núm. 210 de 31 de octubre de 2002, produciéndose alegaciones por parte de diversas agrupaciones ecologistas, tratadas en la Declaración de Impacto Ambiental y por otros promotores, en relación con el terreno de ubicación, que no constituyen elementos invalidantes de esta autorización administrativa.

Tercero. Con fecha 28 de marzo de 2003 la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería emitió Declaración de Impacto Ambiental por la que estima viable la instalación con los condicionados que en la misma se recogen.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.4 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 102/2003, de 15 de abril, por el que se modifica el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, así como el R.D. 1955/2000, citado anteriormente.

Vista la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Almería.

#### RESUELVE

Conceder Autorización Administrativa a Urbaenergía, S.A. para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

1. Términos municipales afectados: Abla y Las Tres Villas (Almería).

2. Aerogeneradores.

Número de aerogeneradores: 43.

3. Rotor.

Tipo: 3 palas.

Diámetro: 52/58 m.

Velocidad de giro: 14,5-26,1 r.p.m./14,5-31,6 r.p.m.

Emplazamiento: Fuste metálico de 55 m de altura.

4. Generador.

Tipo: Asíncrono trifásico de 690 V.

Potencia: 850 kW.

Velocidad nominal: 1.620 r.p.m.

5. C.T. generador.

Potencia: 1.000 kVA.

Tensión: 0,69/20 kV.

Emplazamiento: Interior del fuste.

6. Líneas de conexión de generadores a subestación.

Número de líneas: 3 (L-I, II y III).

Trazado: Subterráneo.

Sección: 3 unipolares de secciones adecuadas de hasta 240 mm<sup>2</sup> Al.

Tipo de conductor: RHZ1 12/20 kV.

7. C.T. de S. Auxiliares.

Potencia: 50 kVA.

Tensión: 0,420-0,242/20 kV.

Emplazamiento: Interior.

8. Subestación.

Entrada: Subterránea 3 posiciones en 20 kV.

Salida: Aérea 1 posición en 132 kV y 1 posición en 20 kV (s. auxiliares).

Tensión: 20/132 kV.

Potencia: 40 MVA.

Tipo: Intemperie.

9. Potencia: 36,55 MW.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 2818/1998, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que queda fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2.ª del Capítulo II del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de 2 años. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplir lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de junio de 2003.- El Director General, Jesús Nieto González.

*RESOLUCION de 3 de julio de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de una modificación de la línea aérea A.T.D/C Guillena-Santiponce entre los apoyos núms. 20 y 21. (PP. 2829/2003).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La empresa Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. con domicilio social en Madrid C/ Príncipe de Vergara, núm. 183 y domicilio a efectos de notificación en Sevilla, Avda. de la Borbolla, núm. 5, solicitó con fecha 7 de agosto de 2002, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución, para la modificación de la línea A.T. D/C 220 kV «Guillena-Santiponce» consistente en la sustitución de los apoyos núms. 20 y 21 dentro de la misma alineación del trazado, al objeto de mantener las distancias de seguridad, con el trazado de la futura autovía «Ruta de la Plata».

Esta modificación se efectuará a petición del Ministerio de Fomento.

Segundo. De acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, y con el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalación de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública insertándose anuncios en BOJA núm. 129 de 5 de noviembre de 2002, y BOP de la provincia de Sevilla núm. 272 de 23 de noviembre de 2002.

Tercero. De acuerdo con los artículos 127 y 131 del R.D. 1955/2000 se remitieron separatas a los organismos afectados que se relacionan al objeto de que manifestasen su oposición o conformidad a las instalaciones así como que emitiesen los condicionados correspondientes.

- Ayuntamiento de Salteras.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Ministerio de Fomento.

De estos organismos, unos contestaron y emitieron informe con condicionados que fueron aceptados por la empresa peticionaria y de otros fue aceptada la propuesta del solicitante, ante el silencio producido una vez reiterada la solicitud de informe.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la solicitada Autorización Administrativa de acuerdo con el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decretos 244/2000, de 31 de mayo, y 102/2003, de 15 de abril, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Segundo. La Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución de instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en los artículos 122 y siguiente del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

#### RESUELVE

Primero. Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la modificación de la línea A.T. 220 kV, D/C, referenciada, solicitada por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Origen: Apoyo núm. 20 de la línea que se sustituye y desplaza.

Final: Apoyo núm. 21 de la línea que se sustituye y desplaza.

Término municipal afectado: Salteras.

Longitud: 1,314 km.

Tipo: Aérea D/C.

Tensión: 220 kV.

Conductores/fase: LA-455.

Cable de tierra: Ac-50.

Apoyos modificación: Se sustituyen 2.

Aislamiento: U-120-BS.

Finalidad de la instalación: Mantener distancias de seguridad con el trazado de la nueva autovía Ruta de la Plata.

Segundo. Antes de proceder a la puesta en marcha de las instalaciones en cuestión se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen, así como con los condicionados emitidos en su día por los distintos organismos.

2. El plazo de puesta en marcha será de 1 año contado a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de julio de 2003.- El Director General, Jesús Nieto González.

*RESOLUCION de 28 de julio de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Urbaenergía, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en los términos municipales de Friñana y Abrucena (Almería). (PP. 3133/2003).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 9 abril de 2002, la empresa «Urbaenergía, S.A.», con domicilio social en San Sebastián de los Reyes, Madrid, Avda. de Tenerife, números 4 y 6, solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y